



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3 Tel.2400750
Correo Electrónico: j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 15 de Diciembre de 2021

A despacho del señor Juez, la demanda ejecutiva con Garantía Real, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante aportó al proceso las constancias de notificación personal realizadas a RCI COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO, indicándolo que notifica al acreedor prendario. Va para lo que usted estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1430
Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00009-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima)
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandados: CARLOS GUILLERMO YEPES ROLDAN

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura (V), Quince (15) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial, y revisado el memorial allegado al proceso por el apoderado judicial de la parte demandante, donde informa que notificó personalmente al acreedor prendario RCI COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO sobre que se libró mandamiento contra el aquí demandado y que dentro del mismo proceso es acreedor prendario del vehículo de placa FXQ 247.

Sin embargo, revisado el expediente, se observa que esta judicatura no ordenó la notificación del acreedor prendario antes mencionado, por lo tanto, las notificaciones antes realizadas por el apoderado de la parte demandante, no se ajustan a derecho, puesto que no cumplen el trámite establecido en el Art 462 del Código General del Proceso.

Ahora bien, como quiera que efectivamente en el certificado de tradición del vehículo identificado con Placas FXQ 247, existe una pignoración tipo prenda a favor de RCI COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO, de fecha 30 de enero de 2019, por consiguiente el despacho ordenará notificar personalmente al respectivo acreedor prendario, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, cuyo crédito se hará exigible si no lo fueren, para que lo hagan valer, bien sea en proceso separado o en el que se le está citando, dentro del término de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 462 del Código General del Proceso.

Para el efecto se,

RESUELVE:

1º.- NOTIFICAR personalmente del presente proceso al acreedor prendario RCI COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga, bien sea en proceso separado o en el que se le está citando, dentro del término de

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1430
Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima) de BANCOLOMBIA S.A Vs.
CARLOS GUILLERMO YEPES ROLDAN
Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00009-00

los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, de conformidad con el artículo 462 del Código General del Proceso.

Dicha notificación se hará conforme a los artículos 291 y 292 ibídem a cargo del extremo ejecutante, en concordancia con el Art 8 del Decreto 806 de 2020.

2°.- REQUERIR a la parte ejecutante con el objeto de que aporte la dirección para la notificación del acreedor prendario RCI COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por

ESTADO ELECTRÓNICO No.198

Publicado en el portal web de la rama judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-civil-municipal-de-buenaventura>.

Buenaventura, **16-DICIEMBRE-2021**

CLAUDIA BERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

**Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b29b64a9e3f0428bf77f8678697118388320517805239e1d982493716355852f**

Documento generado en 15/12/2021 04:40:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>